



SECRETARÍA GENERAL

1

**ACTA CONSEJO UNIVERSITARIO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE ABRIL DE 2026**

ASISTENTES:

- Rectora Solange Tenorio
- Secretario General Fabián Castro
- Loreto Abarzúa
- Joel Álvarez
- Valentina Bahamondes
- Isabel Berna
- José Mauricio Contreras
- Sergio Estrada
- Lucía Millán
- Daniel Miranda
- Pablo Rojas
- Marcela Romero
- Paola Quintanilla
- Paula Villalobos
- Gonzalo Zapata
- Iván Salas
- Marcos Santibáñez
- Jossefe Cáceres
- Claudio Chamorro
- José Úbeda
- Tomás Araya

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

2

- Felipe González

PRESENTAN EXCUSAS:

- Lyzethly Cáceres por permiso administrativo
- Mauro Ramos por licencia médica
- Valeria Rocha por salud
- Violeta Gómez en práctica final

TABLA:

1. Aprobación del Reglamento de Teletrabajo.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago
E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

3

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Inicio de la Sesión: 11:38 horas.

1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO

1.1 La Rectora Solange Tenorio inició la sesión recordando que el punto único es finalizar la revisión del reglamento de teletrabajo iniciada el 6 de abril del año en curso, compromiso que la institución tiene pendiente.

1.2 El Secretario General, Fabian Castro, resumió que para académicos se acordó un máximo de 3 días y señaló que del margen del 20% de dotación permitido, la universidad actualmente solo alcanza un 8% de uso. Quedó pendiente definir los días para el estamento no académico y los criterios de excepcionalidad para alcanzar 4 o 5 días.

La consejera Paola Quintanilla planteó que no deberían existir excepciones; si el reglamento dice tres días, deben ser tres para evitar enredos. Además, consultó si se ha distinguido entre profesores de jornada completa y media jornada, ya que el impacto del tiempo es distinto. La consejera Paula Villalobos defendió la excepcionalidad, especialmente para académicos con razones de salud que no desaparecen dos días a la semana. Argumentó contra el "presentismo" y señala que hay colegas en teletrabajo con una contribución impecable en docencia e investigación.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

4

El Directo Jurídico, Eder Cornejo, aclaró que la ley no distingue por tipo de jornada, sino que exige que el teletrabajo no sea fraccionado; debe ser el día completo, independiente de las horas. La consejera Marcela Romero respaldó la excepcionalidad en casos de emergencia (nacional o geográfica), conciliación de vida familiar y salud, sugiriendo que la postulación sea semestral.

El consejero Daniel Miranda consultó cómo dialoga el criterio de salud con la "salud compatible con el cargo", recordando que las clases de pregrado son presenciales y habituales, por lo que no deben confundirse con programas B-learning. El Director Jurídico respondió que la salud incompatible es un estado permanente legal. Las excepciones aquí son para momentos acotados (ej. tratamientos oncológicos).

El consejero Joel Álvarez se manifestó a favor de los 5 días si la jefatura directa lo autoriza. Criticó la rigidez de "blanco o negro" del reglamento y pregunta si un teletrabajador puede asistir presencialmente a reuniones o clases específicas. El Director Jurídico confirmó que la jefatura siempre puede llamar a reuniones presenciales o virtuales cuando sea necesario.

La consejera Marcela Romero preguntó si se está confundiendo "trabajo a distancia" con "teletrabajo". El Director Jurídico explicó que en el sector público no existe el "trabajo a distancia" libre; existe la obligación legal de marcaje (asistencia), y el teletrabajo es la excepción legal que permite el registro telemático. La consejera Paola Quintanilla pidió no discutir basados en experiencias personales. Insistió en que, si todo queda a discreción del director de turno, el reglamento pierde sentido. Recordó que la DGDP ya gestiona casos graves de salud. La consejera Valentina Bahamondes expresó preocupación por la "discrecionalidad amplia" en la

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

5

universidad. Propuso reglas claras o protocolos para evitar favoritismos entre jefaturas y subordinados.

La consejera Paula Villalobos indicó que la normativa debe premiar la labor bien hecha y evitar la sensación de inequidad o de "trato laxo" que daña el clima laboral. La consejera Marcela Romero solicitó incluir explícitamente "casos de emergencia" (como la toma actual) para regular el trabajo telemático institucional.

Se acordó aprobar 3 días de teletrabajo base y se acordó por mayoría que se permiten 4 o 5 días excepcionales por razones de emergencia (institucional o personal), cuidado de terceros o salud, debidamente documentados y resueltos por Jefatura Directa en conjunto con la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

Se acordó por unanimidad aumentar de 2 a 3 días de teletrabajo para el estamento no académico.

1.3 Análisis de los artículos 7 Convenio de teletrabajo.

El Director Jurídico explicó que el artículo mantiene la estructura de versiones anteriores y establece la obligación legal de suscribir un convenio. Ante las dudas, aclaró que situaciones como las tomas se consideran "fuerza mayor" (similar a un terremoto), lo que obliga a la universidad a adaptarse mediante "trabajo remoto" para asegurar la continuidad del servicio, aunque conceptualmente un acto ilegal no puede cambiar uno legal.

El consejero Iván Salas consultó si una acción ilegal puede realmente modificar la modalidad de trabajo y manifestó su preocupación por el criterio severo de la Contraloría General de la República ante posibles reclamos. La consejera Marcela Romero solicitó aclarar si el "lugar de desempeño" permite el teletrabajo fuera del

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

6

país, argumentando que esto facilitaría la conciliación de la vida familiar y permitiría una modernización institucional, como la contratación de académicos extranjeros para programas de postgrado. El Secretario General advirtió que, según documentación de la Contraloría, el teletrabajo desde el extranjero podría no ser factible para funcionarios públicos. El consejero Daniel Miranda sugirió realizar un estudio de la jurisprudencia sobre la "geolocalización" de las funciones en la administración pública para evitar resquicios legales que no brinden soluciones reales. La consejera Valentina Bahamondes marcó una distinción entre viajes académicos breves y mudanzas definitivas al extranjero por razones familiares, señalando que estas últimas son más complejas y no deberían sostenerse por largo tiempo bajo esta modalidad.

Se aprobó por mayoría el artículo 7.

1.4 Análisis del artículo 8 Del control jerárquico.

El Director Jurídico presentó las modificaciones al artículo, destacando una sugerencia del consejero Daniel Miranda para precisar que el funcionario debe estar presente en las reuniones "a distancia o presencialmente" cuando sea requerido. Además, informó que, a solicitud de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), se agregó que la falta de registro de asistencia no justificada será motivo de descuento de remuneración y término anticipado del convenio de teletrabajo.

El consejero Joel Álvarez manifestó su preocupación por la rigidez de la norma, consultando si el teletrabajo permitía asistir a clases presenciales o reuniones específicas en la universidad sin perder la modalidad. Cuestionó si esto quedaba expresamente normado para evitar que el teletrabajo fuera un sistema de "todo o

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

7

nada". El Director Jurídico respondió que no hay incompatibilidad; un académico puede teletrabajar y asistir a una reunión o clase presencial si su función lo requiere. Precisó que la frase "atender a los requerimientos propios de su función" en el artículo 8 cubre la posibilidad de realizar docencia presencial de manera excepcional.

La consejera Lucía Millán señaló que estas especificaciones y compromisos deberían quedar establecidos en el convenio de teletrabajo discutido en el punto anterior. La consejera Paola Quintanilla vinculó el control jerárquico con la evaluación de desempeño del Artículo 9, señalando que la supervisión de la jefatura debe decantar en el convenio de desempeño.

La consejera Marcela Romero consultó sobre la operatividad del registro de asistencia para el estamento académico, dado que suelen trabajar por metas y no por marcaje tradicional. El Director Jurídico aclaró que para quienes tienen convenio de teletrabajo, el registro es obligatorio y se realiza de manera telemática. La Rectora, Solange Tenorio, subrayó la importancia de que todos los estamentos cumplan con el registro de asistencia para resguardar las acciones comprometidas y avanzar hacia sistemas que aseguren el cumplimiento institucional.

Se aprobó por unanimidad el artículo 8 con las incorporaciones relativas a la presencialidad en reuniones y las sanciones por falta de registro de asistencia.

1.5 Análisis del artículo 9 Evaluación de desempeño.

El Director Jurídico inició aclarando que esta evaluación no sustituye a la calificación académica o funcionaria regular, sino que es una evaluación específica de la modalidad. Su objetivo es verificar si el funcionario mantiene su rendimiento (por

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

8

ejemplo, si rinde al 100% en oficina, pero al 90% en teletrabajo) para decidir si puede volver a postular al beneficio.

La consejera Marcela Romero propuso cambiar el título de "Evaluación de desempeño" a "Cumplimiento de funciones" o "Evaluación de funciones". Argumentó que la evaluación de desempeño es un proceso integral sobre el total del tiempo del trabajador y no debería confundirse con esta evaluación parcial de la modalidad. El consejero Daniel Miranda manifestó dudas sobre cómo separar el desempeño presencial del telemático, ya que son las mismas funciones en distintos formatos. Señaló que el propio artículo indicaba que los teletrabajadores estarían sujetos a las mismas políticas de evaluación que el personal presencial, por lo que separar ambas evaluaciones podría generar inconsistencias o "letra muerta".

La consejera Lucía Millán coincidió en que el artículo debe enfocarse en el cumplimiento de tareas. Subrayó que, aunque debe haber un vínculo con la evaluación académica y funcionaria, estas son naturalezas distintas y no deben mezclarse erróneamente. La consejera Paola Quintanilla planteó que el reglamento careciera de un vínculo fuerte con el proceso evaluativo general de la institución, advirtiendo que los procesos de evaluación en la universidad han sido históricamente problemáticos y este no debe ser una excepción aislada. La consejera Paula Villalobos defendió la necesidad de evaluar para asegurar la salud organizacional y la justicia. Señaló que es fundamental para evitar que se juzgue injustamente a quienes cumplen impecablemente sus labores bajo esta modalidad, frente a la percepción de "tratos laxos".

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

9

El consejero Marcos Santibáñez sugirió que, en lugar de una evaluación de desempeño, el apartado debería tratarse como una "supervisión o monitoreo" del cumplimiento de funciones. El Secretario General propuso que el objeto de este artículo sea específicamente la "evaluación de la modalidad del teletrabajo", ya que las funciones propiamente tales (docencia, investigación, gestión) ya cuentan con sus propios mecanismos y comisiones de evaluación.

Debido a las distintas visiones y a la necesidad de precisar si se evalúa la función o la modalidad, el Consejo Universitario acordó el aplazamiento del Artículo 9 para permitir una reformulación técnica y la nueva propuesta sería enviada a los consejeros el lunes siguiente para ser sancionada definitivamente en la sesión extraordinaria programada para el 29 de abril.

1.6 Análisis artículo 10 Formación para el teletrabajo

El Director Jurídico presentó el artículo explicando que establece la obligatoriedad de participar y aprobar un proceso de capacitación para el personal interesado. Este proceso incluye temas de responsabilidad y seguridad de la información.

La consejera Paola Quintanilla consultó quién es el responsable de proveer los insumos físicos, como sillas, escritorios o lámparas, en caso de que un académico sea autorizado para teletrabajar. El Director Jurídico aclaró que la provisión de estos recursos es responsabilidad del trabajador y explicó que la universidad, por sus limitaciones financieras actuales, no tiene la posibilidad de otorgar dicho equipamiento, punto que se ha mantenido desde el inicio de la implementación del teletrabajo hace un par de años. La consejera Paola Quintanilla manifestó estar de acuerdo con esa realidad, pero insistió en que debe quedar consignado por escrito que el trabajador provee sus propios recursos. Su preocupación radica en que, ante

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

10

un proceso evaluativo, un funcionario no pueda ser penalizado si su rendimiento se ve afectado por la falta de insumos que la universidad no proveyó.

El Secretario General coincidió con la pertinencia de la observación y señaló la necesidad de identificar el lugar técnico adecuado dentro del reglamento para incorporar de manera expresa que la materialidad es de cargo de la persona que se acoge al beneficio. El consejero Marcos Santibáñez calificó como sumamente conveniente realizar esta especificación para evitar que alguien pueda exigir legalmente la entrega de bienes si no está explícito el cargo al trabajador. No obstante, señaló que el Artículo 10, tal como estaba redactado, era correcto pues se refería específicamente al deber de la universidad de facilitar los cursos de formación.

Se aprobó por unanimidad el artículo 10. Además, se acordó que el punto relativo a la responsabilidad material del funcionario (insumos y mobiliario) no se incluiría en este artículo por ser de carácter formativo, sino que se incorporaría en la sección de las condiciones para la postulación o en el lugar del reglamento que resultara más pertinente.

1.7 Análisis del artículo 11 Seguridad y salud.

El Director Jurídico presentó el artículo señalando que no sufrió cambios respecto de versiones anteriores y que se rige por la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Explicó que, para postular, el funcionario debe adjuntar un formulario de seguridad social y una fotografía del lugar de trabajo, los cuales deben ser validados por un especialista en prevención de riesgos.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

11

La consejera Paola Quintanilla manifestó su preocupación respecto a la validación del prevencionista. Consultó si existía una matriz o criterios claros para dicha evaluación, advirtiendo que la falta de parámetros públicos podría derivar en que una postulación sea rechazada arbitrariamente por aspectos como una iluminación inadecuada. El Director Jurídico aclaró que los criterios mínimos de seguridad (como el espacio de trabajo, la ausencia de objetos pesados sobre la cabeza o la distancia de las conexiones eléctricas) se explican detalladamente en los cursos de capacitación. Aseguró que, hasta la fecha, no se han presentado rechazos por este motivo, ya que la mayoría de los funcionarios ha adecuado sus espacios desde la experiencia de la pandemia. El consejero Marcos Santibáñez calificó como pertinente la observación de la consejera Quintanilla sobre la necesidad de conocer los criterios de validación previo a la postulación.

Se aprobó por unanimidad el artículo 11.

1.8 Análisis del artículo 12 Protocolo de seguridad de la información.

El Director Jurídico informó que el artículo no presentaba cambios respecto a versiones anteriores y explicó que regula los protocolos de seguridad de la información, lo cual implica la obligatoriedad de realizar un curso con la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) y firmar una declaración jurada. Entre los requisitos técnicos, mencionó el uso de credenciales VPN, la prohibición de conectarse a redes públicas para trabajar y contar con una calidad de internet mínima.

El consejero Iván Salas consultó si a los postulantes se les entrega el protocolo por escrito, señalando que una capacitación no es necesariamente lo mismo que un documento normativo formal al que se pueda recurrir ante dudas. Sugirió que, al

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

12

ser un reglamento, la terminología debía ser más definida y no general, proponiendo incluso la creación de un manual de procedimiento para evitar malinterpretaciones en el desempeño del trabajo a distancia. La consejera Marcela Romero propuso facilitar la redacción cambiando el término Protocolo por Normativa de seguridad, argumentando evitar conflictos o confusiones con otros procesos de protocolización o redes de orden administrativo dentro de la universidad.

Se aprobó por unanimidad el artículo 12, modificando el título del artículo a Normativa de seguridad de la información del teletrabajo.

1.9 Análisis del artículo 13 Derechos y obligaciones.

El Director Jurídico presentó el artículo explicando que es de carácter extenso y establece que quienes se acogen al teletrabajo mantienen todos sus derechos y obligaciones contenidos en el estatuto administrativo. Detalló que incluye derechos específicos como el tiempo de alimentación, respeto a los horarios de la jornada, hora de almuerzo y el derecho a alimentación o lactancia para quienes tienen hijos menores de dos años.

La consejera Paola Quintanilla solicitó aclarar un punto específico de la redacción que indicaba que "la universidad deberá proporcionar un lugar físico para desempeñar el trabajo". Consultó si esto se refería al espacio personal del funcionario o a algo distinto, manifestando confusión sobre el alcance de dicha obligación institucional en una modalidad remota. El Director precisó que se refiere a que la universidad tiene la obligación de asegurar un lugar físico en sus dependencias para cuando el funcionario deba realizar labores en modalidad presencial. Explicó que esto garantiza que el trabajador no pierda su oficina,

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

13

escritorio o silla por el hecho de estar en teletrabajo, resguardando su espacio para cuando deba asistir a reuniones o al finalizar su convenio.

El Secretario General subrayó que esta aclaración es fundamental para dar tranquilidad a los funcionarios, confirmando que acogerse al teletrabajo no implica la pérdida del espacio físico de trabajo asignado en la universidad.

Se aprobó por unanimidad el artículo 13.

1.10 Análisis artículo 14 Postulación y selección a la modalidad de teletrabajo.

El Director Jurídico señaló que el teletrabajo es voluntario y detalló el procedimiento administrativo (formularios de autoevaluación, fotos del lugar, etc.). Explicó que las comisiones para académicos y no académicos incluyen vicerrectorías, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) y representantes gremiales. También aclaró que el criterio de distancia geográfica solo se aplica como desempate si las postulaciones superan el cupo del 20%.

El consejero Daniel Miranda propuso aumentar la antigüedad mínima para postular de 6 a 12 meses (un año), argumentando que esto garantiza que el funcionario haya completado al menos un periodo lectivo habitual y otorga una regla clara para todos los contratados. La consejera Valentina Bahamondes apoyó la propuesta de exigir un año mínimo de antigüedad. Además, defendió que los representantes sindicales deben permanecer en las comisiones por su rol de garantes de los trabajadores, pero opinó que el Consejo Universitario no debería integrarlas para no interferir en etapas administrativas.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

14

La consejera Paola Quintanilla calificó la comisión como "gigantesca" y "engorrosa" para una labor procedimental, cuestionando la carga horaria de autoridades académicas de alto nivel en estas tareas. El consejero Marcos Santibáñez consultó sobre los resguardos para los postulantes en caso de que un director de departamento niegue la autorización de forma arbitraria por problemas interpersonales. Tras el debate, coincidió en que las asociaciones gremiales son el espacio adecuado para la representación y que el Consejo no debería involucrarse.

El consejero Sergio Estrada cuestionó la representatividad de las comisiones, señalando que los académicos no asociados a la ADAC o la Corporación quedaban sin representación.

El consejero Iván Salas sugirió explicitar que la postulación es admisible siempre que la naturaleza de la función lo permita, refiriendo al artículo 4 sobre funciones no teletrabajables. El consejero Luis Felipe González se puso a disposición para que un representante estudiantil integrara las comisiones como un tercero imparcial, evitando posibles conflictos de interés de consejeros académicos o no académicos que pudieran ser beneficiarios del reglamento.

Se aprobó por mayoría el artículo 14, acordando elevar el requisito de antigüedad a 12 meses al momento de la postulación, manteniendo la estructura original de las comisiones con representación gremial (ADAC, Corporación, APROTEC y ANFUMCE) y dando la posibilidad que las personas con licencia médica al momento de postular puedan hacerlo excepcionalmente sin haber realizado los cursos de capacitación, debiendo completarlos una vez retornen a sus funciones.

1.11 Análisis del artículo 15 Régimen recursivo.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

15

El Secretario General introdujo el artículo explicando que permite a los funcionarios interponer un recurso ante la comisión de selección en casos de: no autorización de la jefatura, no selección por parte de la comisión, inadmisibilidad de la postulación, término anticipado del convenio o evaluaciones de desempeño inferiores al 80%.

La consejera Paula Villalobos expresó que el mecanismo le resultaba complejo y poco saludable para la gestión institucional. Argumentó que permitir que una instancia superior descalifique la decisión de un director de unidad sobre su propio personal podría afectar el clima laboral y el respaldo a las jefaturas. Sugirió buscar mecanismos para que las decisiones no fueran caprichosas desde el inicio en lugar de depender de una apelación posterior. El Director Jurídico defendió la existencia del artículo calificándolo como "la opción menos mala" para evitar arbitrariedades. Explicó que la comisión actúa como un ente colegiado y técnico que garantiza objetividad. Además, informó que en los tres procesos anteriores de teletrabajo nunca se ha presentado una apelación, por lo que el artículo funciona principalmente como una garantía preventiva.

El consejero Iván Salas respaldó la postura del Director Jurídico, señalando que, incluso entre especialistas, no siempre hay consenso en las decisiones. Comparó la situación con el Poder Judicial, donde las instancias de apelación son fundamentales para asegurar la justicia. El consejero Marcos Santibáñez coincidió en que, al ser una institución pública, el reglamento debe resguardar el derecho de los trabajadores a recusar decisiones cuando sientan que ha habido discrecionalidad. La consejera Valentina Bahamondes sostuvo que es sano que una jefatura pueda decir que no a una solicitud cuando hay evidencia técnica, y que el proceso de

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

16

apelación obliga a que exista un diálogo directo y responsable entre trabajadores y jefes.

Se aprobó por unanimidad el artículo 15.

1.12 Análisis del artículo Término anticipado del convenio de teletrabajo.

El Director Jurídico explicó que este artículo regula las situaciones en las que el convenio de teletrabajo puede terminar antes de tiempo. Detalló las siguientes causales:

Voluntad del funcionario: Si la persona siente que no se acomoda a la modalidad o le cuesta concentrarse;

Decisión de la autoridad: Por razones de buen servicio, como cambios en la naturaleza de las funciones o incumplimiento injustificado de plazos;

Incumplimientos: Como no informar cambios en el lugar de desempeño (por ejemplo, trabajar en la playa sin autorización) o incumplir los acuerdos establecidos;

Necesidades institucionales: Situaciones clave como periodos de matrícula o movilizaciones estudiantiles donde se requiera la presencia física;

Supervisión de la jefatura: La facultad del jefe directo para determinar que la modalidad no está funcionando.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

17

El Secretario General reiteró que el artículo proviene de reglamentaciones previas y que no se habían manifestado observaciones ni comentarios por parte de los consejeros durante la revisión del documento.

Se aprobó por unanimidad el artículo 16.

1.13 Análisis del artículo 17 Normas supletorias.

El Director Jurídico procedió a la lectura del artículo, el cual establece que cualquier materia no regulada en el reglamento relativa a la implementación y funcionamiento del teletrabajo será resuelta por las comisiones de selección y aplicación correspondientes. Explicó que es una norma de cierre estándar para dar fluidez al proceso sin tener que citar al Consejo para resolver situaciones técnicas menores. Como ejemplo práctico, mencionó un caso previo donde la comisión debió determinar la antigüedad mínima de un postulante ante la falta de una regla específica en ese momento.

La consejera Marcela Romero solicitó una aclaración sobre si este artículo permitiría realizar ajustes a puntos ya acordados o si solo se refería a aspectos no instalados en el texto actual.

La consejera Loreto Abarzúa manifestó su preocupación por los periodos de vacío legal que ocurren mientras se aprueba un nuevo reglamento, señalando que este año el retraso de un mes impidió que muchos funcionarios continuaran sus labores telemáticas. Propuso que se incluyera una disposición para que el reglamento actual permanezca vigente hasta que sea reemplazado por uno nuevo. El Director Jurídico respondió aclarando que la institución está sujeta a la Ley de Reajuste del Sector

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl



SECRETARÍA GENERAL

18

Público, la cual faculta y regula el teletrabajo de manera anual. Por tanto, la vigencia del reglamento interno está supeditada a los plazos que dicte dicha ley nacional cada año, no pudiendo extenderse de forma autónoma más allá de lo que permite el marco legal superior.

Se aprobó por unanimidad el artículo 17.

1.4 Cierre de la sesión

La Rectora citó a sesión extraordinaria para el 29 de abril de 2026 para tratar el Artículo 9 pendiente, incentivos a publicaciones, reglamento general de facultades y la evaluación del funcionamiento del Consejo.

Quedó pendiente resolver el artículo 9 de Evaluación del teletrabajo.

Se levanta la sesión a las 18:18 horas

Link de la sesión: https://www.youtube.com/watch?v=_Pz38znKtqM

**FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 774 • Ñuñoa, Santiago

E-mail: secretaria.general@umce.cl